

RESOLUCIÓN No. 1.219/2025.-

VISTO:

La Nota N° 11.200/2025 presentada por el Intendente Municipal en fecha 27 de mayo de 2025, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL 2025-2026-2027 – I.D.N° 459.955, y la Resolución N° 7.211/2025 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal, eleva adjunto a su presentación el Memorandum N° 79/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones, con todas las documentaciones referidas al proceso del presente llamado, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes:

- N° de PAC (ID N.º) 459955.
- Descripción: Licitación Pública Nacional N°02 "Adquisición de combustibles para la Municipalidad de Encarnación – Plurianual 2025 – 2026 - 2027".
- Sistema de Adjudicación: Por el total.
- Método de Evaluación: Basada en precio.
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: 361 del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2025.

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 13 de mayo del 2025, con hora de apertura 12:30 hs; en el cual se han presentado dos oferentes. Dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 77, 78, 79, 80, 81, 82 del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado. **Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N° 2264/24.** Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. **Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N° 2264/24** La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. **Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24** Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. **Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones-Decreto Reglamentario N° 2264/24.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. **Artículo 81. Confidencialidad - Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento, En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos

de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio. **Artículo 82. Contenido del informe de evaluación - Decreto Reglamentario N.º 2264/24 .** El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: a. El o las actas de apertura de ofertas; b. Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan; c. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. e. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i. Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes; j. La fecha y lugar de elaboración; y k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación. 1. Otras establecidas por la DNCP. **Las empresas que han presentado ofertas fueron:**

Oferente	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 40	Garantía de mantenimiento de Oferta	Presentación de muestras
PETROLEOS DEL SUR S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes. Monto total de Oferta: 26.230 Tipo de Garantía: Póliza de seguro	N/A
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SERVICIOS SRL	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes. Monto total de Oferta: 23.675 Tipo de Garantía: Póliza de seguro	N/A

Oferente	Paginas Foliadas	Constancia Sipe N°	Inscrito a Registro de Proveedor
PETROLEOS DEL SUR S.A.	159	N/A	1842778
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SERVICIOS SRL	282	N/A	1843003

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones: Se corroboro que la suma de todos los Ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta; por lo que no existen errores aritméticos que subsanar; y se continua con la Evaluación.

REQUISITOS DE CALIFICACION: Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación

ABG. MILAGROS FERNANDEZ
Secretaria General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación

INTENDENTE
Luis Y...
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



GASOIL			
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PETROLEOS DEL SUR S. A.	OFERENTE N°2 COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L
		Precio Ofertado	Precio Ofertado
1	Gasoil -Tipo Diésel I	8.240	7.480
2	Gasoil Tipo Diésel III	6.450	6.948

NAFTAS			
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PETROLEOS DEL SUR S.A.	OFERENTE N°2 COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L
		Precio Ofertado	Precio Ofertado
3	Nafta Ron 88	5.650	4.212
4	Nafta Ron 93	5.890	5.035

Manifestó que los precios ofertados de la Firma Combustible Lubricantes y Servicios S.R.L. se encuentran 30% por encima del precio referencial publicado en el SICP. Al respecto se aclara que en realidad la OFERTA del Oferente Nro. 2, en los Ítem 3 y 4 se encontraban por debajo del % establecido (25%) del precio referencial, 36% por debajo en los ítems Nro, 3 y 4 según se pudo comprobar en el análisis de costo, y le fue solicitado una justificación y desglose de precios al respecto. El oferente Nro. 2 (Combustibles Lubricantes y Servicios S.R.L.) deja observación al respecto del Ítem 4 del Oferente N° 1, con respecto al octanaje presentado en la carpeta, esta corresponde a la de 92. 2 para la categoría de gasolina sin plomo RON 93 E 30. Al respecto fue consultado al oferente N° 1, quien ha presentado una aclaración en la nota presentada dentro del plazo establecido para la entrega de las aclaraciones solicitadas. Se toma para su evaluación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el Oferente Nro. 2 (Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.), por Gs. 23.675.-----
Capacidad Financiera: cumple con todos los requisitos, y el mismo se detalla en el Informe del Comité Evaluador N° 17/2025 de fecha 21 de mayo de 2025.-----

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Cumple: a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. b. Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años (2021, 2022 y 2023).- c. Contribuyentes de IRP: Formulario 104 de los años (2021, 2022 y 2023).- d. Contribuyentes de IRPC: Formulario 106 de los años (2021, 2022 y 2023).- e. Contribuyentes de IVA: Formulario 120 de los 36 (treinta y seis) meses, de los años (2021, 2022 y 2023).-----
Experiencia requerida: - El Oferente deberá presentar copias simples de contratos ejecutados o facturaciones con sus respectivas recepciones finales satisfactoriamente correspondientes a Provisión de combustible, de los años (2022, 2023 y 2024). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en un monto mínimo de cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de la oferta, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas, estos serán la sumatoria para el análisis de los 5 (cinco) años respectivamente. Cumple.-----

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia: 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. **Cumple.**-----

Capacidad Técnica: a. El Oferente deberá tener indefectiblemente una Estación de Servicios o Boca de Expendio de los Combustibles solicitados ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de Encarnación. Este requisito es requerido considerando el tipo de maquinarias que serán abastecidos por el combustible. Así también la empresa deberá tener cobertura nacional como mínimo en las siguientes ciudades: Ciudad del Este y Asunción, estas podrán ser indistintamente de propiedad del oferente o a través de celebración de convenios. b. El oferente deberá contar con convenio de distribución con el emblema principal. c. El oferente deberá exponer los permisos/certificaciones de control de la institución competente (INTN). d. El oferente deberá exponer los permisos medioambientales de las autoridades o instituciones competentes. e. El oferente deberá demostrar que está habilitado para proveer los bienes solicitados por las instituciones competentes. **Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.** a. Habilitación municipal de las instalaciones de la empresa vigente. A fin de acreditar que posee una estación de servicio o boca de expendio dentro del ejido urbano de la ciudad de Encarnación. Así también, la cobertura nacional solicitada la empresa oferente: en caso de ser propietario deberá presentar Patente Municipal de las estaciones de servicios habilitadas en las ciudades solicitadas. **Cumple.**- b. Contrato de distribución con el emblema o distribuidora de combustibles. **Cumple.**- c. La Certificación de Análisis de los productos ofertados expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN). **Cumple.** d. Constancia de Autorización Municipal de Aprobación de las Instalaciones de la Empresa Referente a la construcción y licencia medioambiental. **Cumple.** e. Habilitación para operar como



empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. **Cumple.** f. Presentar fichas de las especificaciones técnicas de los productos ofertados según lo estipulado en el Decreto N° 3141/2025. **Cumple.- Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.**-----

Criterios de desempate de ofertas: No Aplica.-----

Se concluye que este primer oferente evaluado **COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC N°80008381-4, cumple técnica y legalmente, además de económicamente. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el Artículo 55 de la ley 7021/22 de Suministro y contrataciones públicas, y su Decreto 2264/24 en su Art. 75 Procedimiento de evaluación": -

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera	Muestras
Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica

La adjudicación recomendada se dará por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas y en el cuadro de adjudicación por la suma de precios unitarios de **Gs. 23.675** (veintitrés seis setenta y cinco guaraníes), el contrato está tipificado bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de **Gs. 9.000.000.000** (nueve mil millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos y un monto mínimo de **Gs. 4.500.000.000** (cuatro mil quinientos millones guaraníes) con todos los impuestos incluidos.-----

Que, por Resolución N° 7.211/2025, el Intendente Municipal, ha procedido a adjudicar el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL 2025-2026-2027 – I.D.N° 459.955, conforme al Informe del Comité Evaluador N° 17/2025.-----

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la Adjudicación de referencia y luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones referidas en la nota N° 11.200/2025, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS", y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, siendo aprobado, por mayoría de votos de los miembros del Concejo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 7.211/2025, del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL 2025-2026-2027 – I.D.N° 459.955, a favor de la Empresa **COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L.**, por la sumatoria de precios unitarios que asciende a la suma de **Gs. 23.675** (veintitrés mil seiscientos setenta y cinco guaraníes), a ejecutarse por medio de un contrato abierto plurianual, por un monto mínimo de Gs. 4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 9.000.000.000 (nueve mil millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos.-----

ART. 2°) AUTORIZAR al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contratos, con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
 Secretario General Junta Municipal

Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**
 Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION ENCARNACIÓN, 30 de Mayo de 2025.-



Abog. **MILAGROS FERNANDEZ ACOSTA**
 Secretaria General Intendencia Municipal



Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
 Intendente Municipal